



REGULACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCIDENCIAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO

(Aprobada en la Junta de Facultad de 1 de abril de 2020)

El siguiente documento tiene como finalidad regular la convocatoria de incidencias en la Facultad de Ciencias del Trabajo, prevista en el artículo 17 del Reglamento de evaluación de estudiantes (REVA) de la Universidad de Murcia (Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 25 de octubre de 2019).

Se propone que la convocatoria de incidencias se articule de la siguiente manera:

Artículo 1. Convocatoria de incidencias

1. Se efectuará por el decanato a propuesta del responsable de la asignatura o del estudiante o del estudiantado afectado.
2. Serán objeto de convocatoria de incidencia los siguientes supuestos:
 - a. La coincidencia de fechas y turno horario (mañana o tarde) cuando él o la estudiante tenga autorización para realizar estudios simultáneos, salvo en el caso de las Programaciones Conjuntas de Estudios Oficiales.
 - b. La coincidencia de fechas y turno horario (mañana o tarde) de pruebas de distintas asignaturas del mismo curso.
 - c. La coincidencia de fechas y turno horario (mañana o tarde) con una actuación en representación de la Universidad de Murcia, participación en sesiones de órganos colegiados en calidad de representante o participación en actividades de programas especiales (DANUM u otros). En todos los casos será necesario acreditar la asistencia a tales actuaciones.
 - d. La coincidencia de fechas y turno horario (mañana o tarde) de pruebas de asignaturas de distinto curso.



- e. Cualquier circunstancia personal acreditada que impida la realización de la prueba en las condiciones convocadas, a criterio del decano.

Artículo 2. Solicitud

El estudiante podrá solicitar la convocatoria de incidencias, en uno o varios exámenes, mediante una instancia dirigida al Sr/a. Decano/a de la Facultad de Ciencias del Trabajo, en la cual se expondrán los motivos que justifican la petición y adjuntarán la documentación acreditativa. Si se tratara de coincidencia de exámenes, se indicarán los datos de la convocatoria oficial de los exámenes afectados. La instancia deberá ir firmada por el estudiante interesado pudiendo ser presentada por él o por la persona que le represente en la secretaria del centro.

Artículo 3. Plazo de presentación

- a. Con carácter general, las solicitudes deberán presentarse **dentro del plazo establecido para cada curso académico y en cada convocatoria por el Decanato** y cuya publicación se hará junto al calendario de exámenes.
- b. En el caso de circunstancia personal acreditada, de carácter excepcional, que no fuera conocida con antelación necesaria para cumplir con el plazo general del apartado a., la solicitud de incidencia se presentará tan pronto se produzca teniendo como **plazo máximo de 3 días naturales después de la celebración del examen.**



Artículo 4.

A la vista de las solicitudes se determinará si procede la convocatoria de incidencias, qué alumnos son admitidos a ella, así como, de acuerdo con el profesor/a implicado/a, la hora y lugar, realizándose esta prueba dentro de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Artículo 5. Fecha de la convocatoria de incidencias

Como normal general la fecha de examen de la convocatoria de incidencias será fijada **por el Decanato para cada curso académico y en cada convocatoria**, dentro del periodo de exámenes y antes de la fecha de entrega de las actas establecida por la Universidad de Murcia. En ningún caso se podrá celebrar el examen con fecha posterior a la entrega de actas de cada convocatoria.

Artículo 6.

La convocatoria de incidencias será comunicada a los profesores y alumnos afectados. A los profesores se les informará, además, del motivo de la incidencia.

Artículo 7.

La convocatoria de incidencias será fijada para el examen del curso inferior en los años pares y para el curso superior en los años impares. Si, excepcionalmente, coincidieran dos exámenes del mismo curso, la incidencia será fijada para el convocado en segundo lugar.

Artículo 8.

En caso de que la incidencia se deba a la coincidencia de exámenes, el alumno deberá presentarse al primero de ellos y solicitar al profesor/a responsable el justificante de asistencia, que deberá presentar en el examen de la segunda asignatura afectada por la incidencia.



Artículo 9.

- a. Una vez concedida la convocatoria de incidencias para una asignatura, el alumno perderá el derecho a examinarse en la convocatoria general correspondiente, siempre y cuando no renuncie a la convocatoria de incidencias al menos 6 días antes de la convocatoria general.
- b. En caso de que el alumno no se presente al primero de los exámenes afectados por la incidencia, pierde su derecho a examinarse en la convocatoria de incidencias para el segundo examen y figurará como no presentado.

Artículo 10.

No obstante, lo manifestado en esta normativa, debe tener en cuenta que las fechas oficiales para la realización de los exámenes globales serán las aprobadas por la Junta de Centro antes de que comience el periodo de matriculación de cada curso académico.

Queda excluido de esta regulación aquellas actividades que no sean de carácter académico u organizadas por la Universidad de Murcia.